

Señora
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra Auto Interlocutorio sin número emitido del 24 de enero de 2022 que rechaza la demanda.

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 2021-00-638-00
DEMANDANTE: ASOCIACION DE VIVIENDA BOLIVAR 2000
DEMANDADO: FREDY CANENCIO SANCHEZ

LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de La Asociación de Vivienda Bolívar 2000, persona jurídica ejecutante dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor **REINALDO ESNEIDER ÁGREDO JIMÉNEZ**. Con el presente escrito interpongo **recurso de reposición** y en subsidio de apelación contra el Auto Interlocutorio sin número emitido del 24 de enero de 2022 que rechaza la demanda.

PETICIONES

Comendidamente solicito a usted:

PRIMERO: Revocar Auto Interlocutorio sin número emitido del 24 de enero de 2022, a través del cual que se rechaza la demanda, para en su defecto continuar su despacho con el trámite del proceso.

HECHOS

PRIMERO: En el párrafo tercero de la parte considerativa del auto recurrido se afirma

“(...) quien de acuerdo a lo manifestado en el escrito de la demanda tiene su domicilio en la ciudad de Cali, (...)”.

SEGUNDO: Con el debido respeto, manifiesto al despacho que la demanda en ninguno de sus apartes contiene dicha afirmación.

TERCERO: Por la información que me suministro el señor REINALDO ESNEIDER ÁGREDO JIMÉNEZ, en el poder quedó consignado que la demanda se dirige contra el señor FREDY CANENCIO ... *“con domicilio en Popayán”*.

CUARTO: En la parte final del cuerpo de la demanda -folio 10- se vuelve a mencionar como domicilio del señor FREDY CANENCIO la ciudad de Popayán.

QUINTO: Posteriormente, en el acápite de competencia y cuantía se reitera *“es usted competente señor juez para conocer del presente proceso por el domicilio del demandado”*.

SEXTO: Repito que no hay en la demanda un solo comentario que mencione como domicilio del demandado la ciudad de Cali.

SUSTENTACION DEL RECURSO

El despacho niega el trámite de la demanda con sustento en manifestaciones que en ella no se han hecho, puesto que demostrado está que en ninguno de sus apartes se menciona a la ciudad de Cali como domicilio del demandado.

Se hace referencia a la ciudad de Cali como lugar de trabajo –no domicilio– donde puede ser notificado el demandado, aspectos que está confundiendo el despacho.

Sobre este aspecto me permito transcribir un aparte de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, auto del 15 de septiembre de 2009, expediente 11001-0203-000- 2009-01232-00, M.P. William Namén Vargas

“En el mismo sentido, la Corte ha expresado que “al juez, ante todo, incumbe acatar las informaciones que brinde aquel que promueve la demanda, en torno al domicilio del demandado, y será éste quien, si a bien lo tiene, controvierta tal aspecto con auxilio de la excepción previa o los recursos correspondientes. Es que como precisó la Corte en un caso similar, para efectos de determinar la competencia no pueden confundirse el domicilio y la dirección indicada para efectuar las notificaciones, toda vez que uno y otro dato ‘satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero hace alusión al asiento general de los negocios del convocado a juicio, el segundo -que no siempre coincide con el anterior- se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal’ (auto de 25 de junio de 2005, Exp. No. 11001-2005-0216)” (auto de 1° de diciembre de 2005, expediente 2005-01262-00).”

PRUEBAS

Comendidamente solicito al Señora Jueza, tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Se tengan en cuenta las que obran en la demanda, en particular.

1. Poder especial a mi otorgado por los demandados
2. Escrito contestación de la demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 77 código civil. 318 y 321 del C.G.P.

Atentamente,



LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE

CC. N°. 71'696.963 de Medellín

TP. N°. 203099 del C. S. de la Jud.